



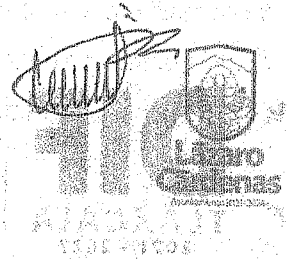
DIF
TLAXCALA
 2021 - 2027



PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL

2021-2024

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



SINDICO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 2021-2024
 LAZARO CARDENAS, TLA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PRIMER CONTACTO EN FUNCIONES DE PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "PROCURADURÍA MUNICIPAL" DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS QUE CELEBRAN, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA EN ADELANTE "SEDIF", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LICENCIADA LAURA GARCÍA SÁNCHEZ, LA PROCURADURIA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN ADELANTE "PPNNA", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ENRIQUE ACOLTZI CONDE, EL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL ARQ. CHARBEL CERVANTES CARMONA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LAZARO CARDENAS, EN ADELANTE "SMDIF" REPRESENTADO POR, LIC. LIDIA GUADALUPE ROJAS SANCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SMDIF, QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES,

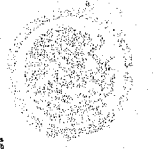
DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

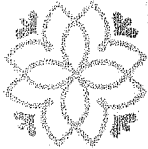
1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 1o., párrafos primero, segundo y tercero que en México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los sea parte, de igual manera se enuncia que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Asimismo el artículo 4o., párrafo noveno establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

LAZARO CARDENAS TLA.
 2021-2024
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 MUNICIPAL

[Handwritten signature]

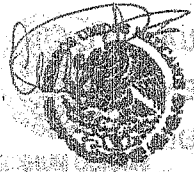


SINDICO MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 2021-2024
 LAZARO CARDENAS, TLA

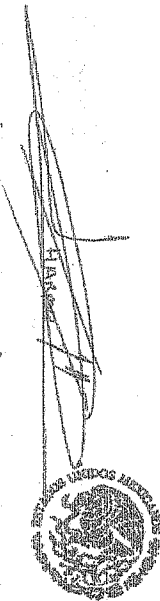


DIF
TLAXCALA
 2021 - 2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2021-2024 LAZARO CARDENAS TLAX.



SINDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024 LAZARO CARDENAS TLAX.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de

1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3o. que en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades

administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. De igual manera, esta Convención establece, en su artículo 4o., la

obligación para que los Estados Partes adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por

objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los

términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos

humanos conforme a lo establecido en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte; crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema

Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad en la protección, prevención y restitución

integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; establecer los criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas,

niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios, así como las

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; la actuación de los Poderes Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos; y, establecer las bases generales para la

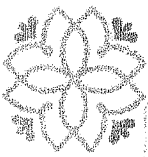
participación de los sectores privado y social en las acciones tendientes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir

su vulneración.

IV. En consecuencia de lo anteriormente expuesto, el 18 de junio de 2015 se publicó en el Diario

Oficial del Estado, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de

CONSTITUCIONAL 2021-2024 LAZARO CARDENAS TLAX.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS, TLAX.

Tlaxcala, en adelante la "LDNNA". Dicha ley prevé la creación y regulación de un Sistema Nacional, Estatal y Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, lo que significa que todos los órdenes de gobierno coadyuvarán para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, a efecto de cumplir la responsabilidad estatal de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para tal efecto, establece en su artículo 110 fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, que son atribuciones del "SEDIF", celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación, para coadyuvar con instituciones públicas y privadas dedicadas a la atención de niñas, niños y adolescentes, tendientes a garantizar la protección de sus derechos.

V. El artículo 121 párrafo primero de la LDNNA establece que los Sistemas Municipales de Protección serán presididos por los presidentes municipales y estarán integrados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, el artículo 113 párrafo segundo y tercero de la misma ley establece que corresponde a la "PPNNA" solicitar el auxilio de las autoridades en los tres órdenes de gobierno para la protección de derechos de la niñez, el artículo 39 fracción VIII y X, de su reglamento establece, que es facultad de la "PPNNA" coordinar que las autoridades municipales adopten medidas de protección integral para la protección de derechos de NNA.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 refiere como uno de sus Principios Rectores "Al margen de la ley, nada por encima de la ley, nadie", que alude: "Ante el sistemático quebrantamiento de las leyes, tanto en su espíritu como en su letra, hemos de desempeñar el poder con estricto acatamiento al orden legal, la separación de poderes, el respeto al pacto federal, en observancia de los derechos sociales, colectivos y sociales, empezando por los derechos humanos y el fin de la represión política; nada por la fuerza; todo, por la razón; solución de los conflictos mediante el diálogo; fin de los privilegios ante la ley y cese de los fueros".

VII. Mencionado lo anterior, "Las Partes" establecen las siguientes:

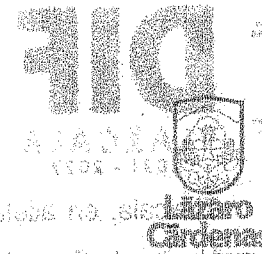
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS TLAX.

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS, TLAX.



DIF
TLAXCALA
2021-2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



DECLARACIONES

I. EL "SEDIF" Y LA "PPNNA" DECLARAN POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Tlaxcala, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

1.2 En términos de los artículos 113 de la LDNNA y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, la "PPNNA" forma parte de su estructura orgánica, como entidad encargada de la efectiva protección y restitución de los derechos de niñas, niño y adolescente.

1.3 Forma parte de las facultades de la "PPNNA" promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones en favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes; coordinar que las autoridades municipales adopten medidas de protección integral para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 114, fracciones VIII y X, de su reglamento.

1.4 La licenciada Laura García Sánchez, en su carácter de Directora General del "SEDIF", acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto de 2021. Por tanto, con base al artículo 12 fracción XV del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.5 El licenciado Enrique Acoltzi Conde, en su carácter de titular de la "PPNNA", acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la licenciada Laura García Sánchez, Directora General del "SEDIF", de fecha 01 de septiembre de 2021. Por tanto, con base al artículo 111

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS, TLAX.

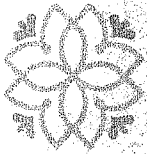
[Handwritten signature]



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS, TLAX.



H. AY. JUN. 2024
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS TLAX.



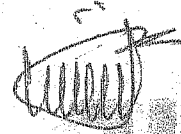
DIF
TLAXCALA
2021 - 2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2021-2024
LAZARO CARDENAS, TLA.



fracción XVI la LDNNA, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.6 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señalan como domicilio para recibir notificaciones y demás documentos el ubicado en: **Calle Morelos No. 5, Colonia Centro, Tlaxcala, C.P. 90000, Tlaxcala.**

1.7 Es de su interés colaborar con el "Municipio" para la integración de la "Procuraduría Municipal" como parte de la estructura del Sistema Municipal de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



SINDICO MUNICIPAL
LOS AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS, TLA.

II. DECLARA EL "MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 El "Municipio" es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tlaxcala. Está investido de personalidad jurídica y administrará su patrimonio conforme a la Ley.

II.2 El C. AGRIPINO RIVERA MARTINEZ, en su carácter de Presidente Municipal de LAZARO CARDENAS acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones¹. Por tanto, con base al artículo 112 fracción VII de la LDNNA, y 33 fracciones IX de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.3 LA ARQ. CHARBEL CERVANTES CARMONA, en su carácter de Síndico Municipal de LAZARO CARDENAS acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Sindicatura Municipal, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones². Por tanto, con base al artículo 112 fracción VII de la LDNNA, y 33 fracción IX de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

LAZARO CARDENAS TLA.
2021-2024
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

LAZARO CARDENAS TLA.

¹ El cual se agrega como anexo tres del presente documento.
² El cual se agrega como anexo cuatro del presente documento.



DIF
TLAXCALA
2021 - 2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2021-2024
LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

II.4 Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio para recibir notificaciones y demás documentos el ubicado en: **Calle Adrián Caballero S/n, Colonia Centro, CP 90545, Lázaro Cárdenas, Tlax.**

II.5 Es de su interés colaborar con el "SEDIF" y la "PPNNA" para la integración de la "Procuraduría Municipal" como parte de la estructura del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

III: "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Que la intención del presente convenio es la creación de una "Procuraduría Municipal", la cual en auxilio de la "PPNNA", será la encargada de brindar una atención pronta y expedita a las niñas, niños y adolescentes del municipio, haciendo uso de las atribuciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Tratados Internacionales de los que México es parte, la LDNNA, el Reglamento de la LDNNA, la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Reglamento Interior del Municipio de LAZARO GARDENAS, el Programa General para la Implementación de la Unidad Administrativa de Primer Contacto en Funciónes de Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables en materia, las cuales se hacen extensivas a la "Procuraduría Municipal" a través de la firma del presente convenio.

III.2. Que de conformidad con las declaraciones anteriores, las "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

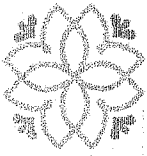
CLAUSULAS

PRIMERA.- El "SEDIF", la "PPNNA", el "Municipio" y el "SMDIF" establecen las bases de coordinación, cooperación, compromisos y responsabilidades, para la integración de la "Procuraduría Municipal".

SEGUNDA.- La "Procuraduría Municipal" formará parte del "SMDIF" y para su conformación intervendrá la siguiente estructura.

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS, TLAX.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2021-2024
LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.



DIF
TLAXCALA
2021 - 2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
LAZARO CARDENAS, TLAX.

- La Procuraduría para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Tlaxcala;
- La Oficina de Coordinación de las Unidades Administrativas de Primer Contacto;
- La persona titular de la Presidencia Municipal de LAZARO CARDENAS;
- La Persona titular de la Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y;
- El equipo interdisciplinario.

TERCERA.- El "Municipio", se compromete a aprobar los recursos y habilitar los espacios necesarios para la instalación y operación de la "Procuraduría Municipal". Dicho espacio deberá contar con condiciones mínimas para la privacidad y secrecía para la atención de niñas, niños y adolescentes en cuestiones legales, psicológicas y de trabajo social.

CUARTA.- El "Municipio" y el "SMDIF", se comprometen a contar con un equipo interdisciplinario que tendrá como base mínima una persona titular³ de la "Procuraduría Municipal" y personas profesionistas⁴ del área jurídica, psicológica y social. Este equipo disciplinario conformará a la "Procuraduría Municipal".

QUINTA.- El "Municipio", al inicio de cada administración se compromete a designar a las personas que integren la "Procuraduría Municipal" dentro de los 30 días naturales posteriores a la designación de la persona titular del "SMDIF".

SEXTA.- El "SMDIF" se compromete a informar a la "Oficina de Coordinación" los datos de:

- Nombre;
- Correo electrónico;
- Teléfono;
- Número de cédula profesional, y;

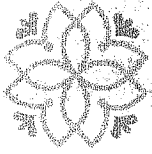
³ De acuerdo con lo establecido en el Programa General para la implementación de la Unidad Administrativa de Primer Contacto en Funciones de Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, este cargo debe ser ocupado por la licenciada o licenciado en derecho que designe el titular del Ayuntamiento y que cuente con cédula profesional en la materia.

⁴ Por profesionista se debe entender, aquella persona que cuenta con un título y cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, la cual acreditará los conocimientos obtenidos por el cumplimiento de un programa académico superior.

[Handwritten signature]
SINDICATO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS, TLAX.

SINDICATO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024
LAZARO CARDENAS, TLAX.

[Handwritten signature]



DIF
TLAXCALA
 2021-2024

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
 DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



- Los documentos que acrediten el grado de estudios

De las y los profesionistas que integrarán a la "Procuraduría Municipal".

SÉPTIMA.- La "Oficina de Coordinación" se compromete a capacitar para su acreditación y brindar asesoramiento técnico permanente en los casos que se requiera a las y los profesionistas que integrarán a la "Procuraduría Municipal".

OCTAVA.- La "PPNNA" se compromete a aprobar los recursos y habilitar los espacios necesarios para la capacitación, así como para otorgar la acreditación de las y los profesionistas que integrarán a la "Procuraduría Municipal".

NOVENA.- "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con lo establecido en el Programa General para la Implementación de la Unidad Administrativa de Primer Contacto en Funciones de Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en adelante "El Programa Estatal" que expide la "PPNNA" y que entrega en la firma del presente convenio.

DÉCIMA.- el "Municipio" a través del "SMDIF" se compromete a que en el plazo de 90 días naturales presentará ante la "Oficina de Coordinación" el programa municipal que deberán desarrollar con base en el "El Programa Estatal" para su aprobación y consecuentemente su implementación.

DÉCIMA PRIMERA.- En atención a lo establecido en el "Programa Estatal" ni el "SEDIF" ni la "LA PPNNA" es parte de la relación laboral que se genera entre el "Municipio" y las o los profesionistas que integren la "Procuraduría Municipal", por lo que queda liberado de cualquier obligación obrero-patronal y por ningún motivo podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA.- En atención a lo establecido en el "Programa Estatal", las y los profesionistas que integren la "Procuraduría Municipal" son responsables en caso del mal aprovechamiento u omisión de las facultades y obligaciones adquiridas por la firma del presente convenio. De igual manera, la "PPNNA" tiene la facultad para iniciar, en su caso el Proceso Penal, de Responsabilidad Administrativa o aquellos que prevean las legislaciones aplicables

Celent



PRESIDENCIA
 MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL
 2021-2024
 LAZARO CARDENAS, TLAX.



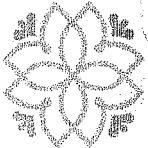
NDICO MUNICIPAL
 I. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 2021-2024
 LAZARO CARDENAS, TLAX.

[Handwritten signature]



MUNICIPAL
 H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL
 2021-2024
 LAZARO CARDENAS, TLAX.

[Handwritten signature]



DIF
TLAXCALA
2021 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021-2024
ÁZARO CARDENAS, TLAX.



PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

en contra de la persona titular de la "Procuraduría Municipal" y/o de las personas integrantes del grupo interdisciplinario en los casos que sea necesario.

DÉCIMA TERCERA.- Es facultad del "Municipio" a través del "SMDIF" la remoción del cargo de la persona titular de la "Procuraduría Municipal" y/o de las personas integrantes del grupo interdisciplinario previa notificación con anticipación de 30 días hábiles por escrito a la "PPNNA".



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
2021-2024

DÉCIMA CUARTA.- Derivado de la cláusula anterior, corresponde al "Municipio" la designación de la o las nuevas personas integrantes de la "Procuraduría Municipal" y a la "Oficina de Coordinación" la capacitación y acreditación de quien, en su caso se designe. Lo anterior deberá realizarse en un término de 10 días hábiles previos a la remoción.

DECIMA QUINTA.- La "Procuraduría Municipal" se compromete a presentar informes mensuales de sus actuaciones a la "Oficina de Coordinación" en el formato y calendario que establece el "Programa Estatal".

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la "Procuraduría Municipal", comenzará a funcionar a partir de la firma del presente convenio y surtira efectos permanentes para dar cumplimiento al principio del interés superior de la niñez.

DECIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que la actualización del presente convenio se realizará al inicio de cada nueva administración municipal.

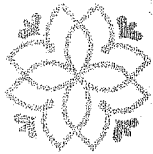
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LOS INTERESADOS, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA DADO EL PRESENTE EN:

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021-2024
ÁZARO CARDENAS TLAX.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
2021-2024

LIC. RUBÉN FERNANDO HERNÁNDEZ MÉJIA
ASesor JURÍDICO ASOCIADO A LA PROCURADURÍA
PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LIC. REBECA SÁNCHEZ ARELLANO
ASesor JURÍDICA ASOCIADA A LA PROCURADURÍA
PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



DIF
TLAXCALA
 2021 - 2027

PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN
 DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Tlaxcala de Xicohténcatl; 26 de noviembre de 2021

POR EL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. LAURA GARCÍA SÁNCHEZ
 DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL
 PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. ENRIQUE ACOLTZI CONDE
 PROCURADOR PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS,
 NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TLAXCALA



MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS



[Signature]

PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. AGRIPIÑO RIVERA MARTINEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LAZARO CARDENAS

[Signature]

SINDICO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021-2024
LAZARO CARDENAS, TLAX.
ARQ. CHARBEL CERVANTES CARMONA
 SÍNDICO MUNICIPAL DE LAZARO CARDENAS

[Signature]

DIF

LIC. LIDIA GUADALUPE ROJAS SANCHEZ
 DIRECTORA GENERAL DE SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LAZARO CARDENAS - 2021-2024
 LAZARO CARDENAS, TLAX.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. RUBÉN FERNANDO HERNÁNDEZ MEJÍA
 ASESOR JURÍDICO ADSCRITO A LA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LIC. REBECA SÁNCHEZ ARELLANO
 ASESORA JURIDICA ADSCRITA A LA PROCURADURÍA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración y Coordinación para la creación de las Unidades Administrativas de Primer Contacto en funciones de Procuraduría Municipal para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que consta de diez hojas útiles